

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00458-00

De la revisión de la presente demanda de restitución de un bien dado en leasing habitacional, encuentra el Despacho que es de menor cuantía, en razón a que el valor del inmueble objeto de restitución, no supera el monto de los 150 salarios mínimos legales vigentes para el año 2023, es decir, la suma de \$174.000.000.00.

En efecto, el artículo 26 numeral 6. del Código General del Proceso en su parte final, determina que “En los demás procesos de tenencia la cuantía se determinará por el valor de los bienes...” y a su turno el inciso 4º del artículo 25 del Código General del Proceso establece que son asuntos de mayor cuantía los que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan los 150 salarios mínimos legales vigentes, por lo que si se toma en cuenta que el valor del bien a restituir informado en el hecho 1.2 de la demanda, es de \$140.00.000.00, éste no supera los 150 salarios mínimos legales vigentes equivalentes a \$174.000.000.00, para el año 2020.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 del Código General del Proceso que determina que los jueces civiles del circuito conocen en primera instancia de los asuntos contenciosos de mayor cuantía, éste juzgado por tanto carece de competencia por dicho factor, de modo que la presente demanda habrá de ser rechazada

*Por lo anterior el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,*

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **DECLARATIVA DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA** impetrada por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** contra **JOSE ANDRES CASTRO ESPITIA.**

SEGUNDO: REMITIR la misma, por intermedio de la Oficina Judicial, a los juzgados civiles municipales de esta ciudad que por reparto corresponda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **122** hoy **12** de **septiembre de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

JCHM

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8e4b78736282ebe049383b400a343e2484a61a3d4d139b523e625d6fd38a5d**

Documento generado en 11/09/2023 04:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>